MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 1 8 **DEL** 0 8 MAY 2026

"Por la cual se designa al personal integrante de los comités jurídico, técnico y económico para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN ESVEL SA MC 042-2026 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GOMEZ"

Que le confiere el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial la Resolución 00502 del 05 marzo del 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y la Resolución No. 02055 del 28 de junio de 2024 expedidas por el Director General de la Policía Nacional y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ" requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN ESVEL SA MC 042-2026 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, La Policía Nacional, tiene como uno de los rubros estratégicos el relacionado con el mantenimiento a las instalaciones policiales, que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo y el uso continuo. En la Policía Nacional se tiene como propósito el mantener y mejorar las condiciones de las unidades policiales a nivel nacional, para garantizar un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos y el posicionamiento institucional que se desea proyectar; premisa que constituye una importante política general permitiendo a la institución cumplir con su misión constitucional de esta forma garantizar el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, razón por la cual se destinó a esta unidad policial una partida presupuestal planteada a través del plan de mantenimiento de instalaciones encaminado al sostenimiento de la infraestructura institucional. Por lo anterior y viendo la necesidad inminente de invertir en el mantenimiento de las instalaciones, se cuenta con una asignación presupuestal por el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; por lo que esta unidad adelantará un proceso de contratación que satisfaga la necesidad planteada que conlleve a la conservación de las instalaciones.

Que en cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 en su numeral 1 del artículo 32, artículo 25 numerales 9 y 10, Ley 1150 de 2007 en el literal i, del numeral 2 del artículo 2 y el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26 y con el fin de hacer una selección objetiva, la Dirección de la Escuela publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siendo obligación legal conformar los Comités Jurídico, Técnico y Económico, con el objeto de evaluar las propuestas presentadas por las diferentes personas naturales y jurídicas.

Que el señor Director General de la Policía Nacional derivo la Resolución No.00502 del 05 de marzo de 2026, adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega la resolución del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios de la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", y debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo

dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 02055 del 28 de junio de 2024 expedidas por el Director General de la Policía Nacional.

De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014", en lo relacionado en el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1. Instancias de Apoyo el cual establece: "Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto por mínimo tres integrantes". Así mismo el subnumeral 2.1.3.1 del numeral 2.1. Instancias de Apoyo establece: "El comité estará conformado por un profesional del Derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del Comité Evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera. Igualmente, cuando lo requiera, el comité podrá recibir el apoyo de otros funcionarios".

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar los integrantes que conformaran los Comités Jurídico, Técnico y Económico para la evaluación de las ofertas que serán presentadas por las personas naturales y jurídicas para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN ESVEL SA MC 042-2026 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" Y ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, que se adelantara en la presente vigencia los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

COMITÉ JURÍDICO

- Capitán ÉDISON ALBERTO CASTRILLÓN MARÍN CC. 93133580, Docente
- Capitán MAGNALY GONZALEZ TÉLLEZ CC. 1099202852, Jefe Asuntos Jurídicos ESVEL

COMITÉ TÉCNICO

- Intendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO CC. 1022329360, Analista de Mantenimiento
- CPS FELIPE ANDELFO MENDOZA CACERES CC. 1019136591, Ingeniero Civil

COMITÉ ECONÓMICO

- Intendente VANESSA PINZÓN SANTOYO 1101757149, Tesorera ESVEL
- Patrullero LEIDY LILIANA JOJOA PADILLA, 1086223658, Auxiliar de Presupuesto ESVEL

Artículo 2º. Los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Económico actuarán bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal y cumplirán con las funciones enunciadas en los subnumerales 2.1.3.3.1 y 2.1.3.3.2 del numeral 2 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, así:

FUNCIONES GENERALES:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas prevista en el pliego.
2. Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
3. Presentar al Gerente, en los casos en que este haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

4. Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
5. Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
6. Recomendar al delegatorio de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.
7. Participar en las audiencias públicas, prejuntas y juntas de recomendación.
8. Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

FUNCIONES COMITÉ JURÍDICO

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial a lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.
2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
3. Rendir dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente del proyecto y/o al Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y sustentarlo ante el Comité de Adquisiciones de la Unidad.
4. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO

1. Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

   En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.
2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
3. Rendir dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente del proyecto y/o al Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y sustentarlo ante el Comité de Adquisiciones de la Unidad.
4. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

FUNCIONES COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.
2. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
3. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, este acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
4. Rendir dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente del proyecto y/o al Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y sustentarlo ante el Comité de Adquisiciones de la Unidad.
5. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Artículo 3°: Los comités designados tendrán además de las conferidas funciones, las siguientes facultades:

1. Emitir concepto sobre la viabilidad de adjudicación o conveniencia de declarar desierto el correspondiente proceso contractual.
2. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la evaluación de ofertas.
3. Rechazar las propuestas de acuerdo a las causales establecidas en los términos de referencia.

PARÁGRAFO: La actividad de los comités a que se refiere la presente Resolución inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso mediante adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4º Los funcionarios públicos y designados mediante la presente Resolución estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia (Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000, 734 de 2002, 2196 de 2022 y 1474 de 2011).

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Vélez Santander, a los

Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**
Directora Escuela

Elaboró: SI. WALTER ARAQUE LEÓN
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. ESDRAS JULIAN ORTIZ V
ARLOF-GRUCO

Revisó: CT. MAGNALY GONZÁLEZ TELLEZ
ESVEL-ARJUR

Revisó: MY. FIGUEROA NIÑO JHON JAIRO
SUDIE-ARLOF

Fecha de Elaboración: 07/05/2026
Ubicación: Z:\ESVEL - CONTRATOS\CONTRATOS 2026\11.5 CONTRATO DE OBRA\PN ESVEL MIC SA 042 2026

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 228
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA